



## (MESA DE CONTRATACIÓN Nº14/2.015)

*05 de octubre de 2015*

(Expediente: OC-14/05; Asunto 14/0326 "Electrificación básica de la arqueta de rotura de carga nº 2 y nº 3 integrada en la red de abastecimiento de agua potable de la zona central de Asturias". (Puntos 1 y 2 del orden del día) (Corresponde al acta nº 2 de este **expediente**).

(Expediente: OC-14/07; Asunto 14/0360) "Rehabilitación de la línea de tratamiento de fangos de la EDAR de Cudillero" (Punto 3 del orden del día) (Corresponde al acta nº 2 de este **expediente**).

En Oviedo, siendo las ocho horas, treinta minutos del día 05 de octubre de 2015, se reúne en la sede del Consorcio de Aguas de Asturias, la Mesa General de Contratación, según acuerdo de la Junta de Gobierno de 01 de marzo de 2013, publicada en el BOPA nº 65 de 19 de marzo de 2013, con asistencia de:


Presidenta:

- **D.ª Carmen Morillón Entrialgo** Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón y vocal representante de este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno del Consorcio, que actúa como Presidenta, por Delegación de la Presidenta del Consorcio, según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de octubre de 2011, ratificada el 01 de marzo de 2013.


Vocales:

- **D. Ángel Antonio García Gonzalez**, Alcalde de Siero, representante del Ayuntamiento de Siero en la Junta de Gobierno del Consorcio.
- **D. Marcelino Martínez Menéndez**, Alcalde de Sobrescobio, representante del Ayuntamiento en la Junta de Gobierno del Consorcio
- **D. Antonio Suárez Marcos**, Gerente del Consorcio
- **D. Fernando Pereira Díaz**, Interventor del Consorcio de aguas de Asturias.
- **D. José Manuel García Iglesias**, Jefe de Servicio de Obra Nueva y Desarrollo.
- **Secretaria: D.ª Isabel Cantera Cuartas**, Secretaria del Consorcio de aguas de Asturias que además de **vocal**, da fe de la reunión.

Asisten como asesores con voz y sin voto:

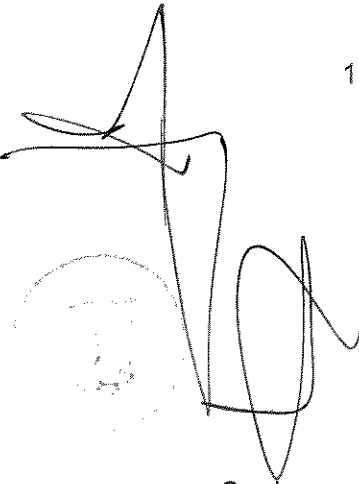



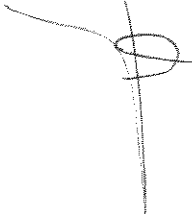
**D Aurelio Eduardo García Rodríguez**, Jefe de Servicio de Telemática, en su condición de director de la obra y responsable del contrato, en los puntos nº 2 y 3 del Orden del día.




**D Jesús Miguel Fernández Rodríguez**, Jefe de Servicio de Tratamiento y Calidad de las Aguas, en el punto nº 3 del Orden del día.

Comprobado que se da el quórum de asistencia conforme al artículo 21 del Real Decreto 817/2009, la Presidencia, declara abierta la sesión y pasa al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del día de la convocatoria.

- 
1. Informe sobre la justificación de la oferta en baja desproporcionada presentada por la empresa: PROINLEC NORTE, S.A., en el expediente de contratación **“Electrificación básica de la arqueta de rotura de carga nº 2 integrada en la red de abastecimiento de agua potable de la zona central de Asturias y Electrificación básica de la arqueta de rotura de carga nº 3 integrada en la red de abastecimiento de agua potable de la zona central de Asturias”**. Valoración y calificación de su contenido.



Se da cuenta que se dio audiencia, mediante requerimiento de fecha 14 de septiembre de 2015, registro de salida 2015/3.751, a la empresa PROINLEC NORTE, S.A., cuya oferta económica incurre en baja desproporcionada, según quedó acreditado en anterior Mesa de contratación de 14 de septiembre de 2015, en base a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación a la cláusula III.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 24 de la carátula, dando audiencia por plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento a efectos de que justifique tan amplio como estime oportuno la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda al Estado.



Se da cuenta, que dentro del citado plazo, mediante escrito y documentos registrados



de entrada el 18 de septiembre de 2015, nº 1.539, la citada empresa presentó el estudio de los costes y su justificación. Y que estudiado su contenido en informe emitido en fecha 25 de septiembre de 2015, por D. Eduardo Garcia Rodriguez, Jefe de Servicio de Telemática, en su condición de director de la obra y responsable del contrato, del que se desprende:

*"Antecedentes*

*Las instalaciones de "Arqueta de rotura de carga nº2" y "Arqueta de rotura de carga nº3", se encuentran incluidas en el conjunto de infraestructuras que componen el Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de la Zona Central (Z.C.) de Asturias, que gestiona y explota este Consorcio.*

*Las estaciones carecen de suministro de energía eléctrica, así como de cualquier instalación eléctrica básica, como circuitos de alumbrado o tomas de fuerza. Por este mismo motivo, no cuentan con mandos eléctricos para la maniobra de las válvulas, ni están conectadas a la red de telecontrol.*

*Para subsanar estas carencias, en febrero de 2014 se redactaron los proyectos:*


- *Proyecto de detalle para la "Electrificación básica de la arqueta de rotura de carga nº 2 integrada en la red de abastecimiento de agua potable de la zona central de Asturias".*
- *Proyecto de detalle para la "Electrificación básica de la arqueta de rotura de carga nº 2 integrada en la red de abastecimiento de agua potable de la zona central de Asturias".*

*La finalidad de las obras que contemplan los proyectos es múltiple:*

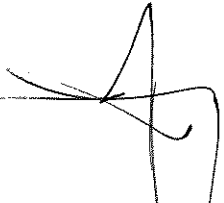
- *Gestiones y obras necesarias para dotar a las instalaciones de suministro eléctrico trifásico a 4 hilos, 400 Vca/50 Hz; potencia a contratar: 6.928,00 W.*
- *Tendido y conexionado de red de tierra.*
- *Suministro, montaje y puesta en servicio de cuadro de Alimentación y Mando, circuitos de alumbrado y tomas de fuerza en las diferentes cámaras de las arquetas, y en el exterior de los accesos a éstas.*
- *Suministro, instalación y ajuste de actuadores para la maniobra eléctrica de las válvulas de entrada de las arquetas y electrificación de las válvulas para la maniobra asistida.*
- *Acondicionado final de las instalaciones: saneado y pintado de paredes, car-pintería metálica, etc.*
- *Elaboración y tramitación de toda la documentación legal exigible.*

*Con fecha de 17 de junio de 2014 se traslada por el abajo firmante Propuesta de aprobación de Proyectos e inicio de Expediente, en base a los mencionados proyectos:*

*Con fecha de 10 de diciembre de 2014 se recibe la resolución de Presidencia en la que se*

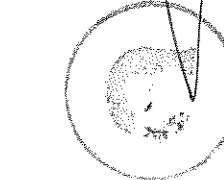


aprueban los proyectos de ejecución de las obras, y se autoriza el inicio del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de determinación de la oferta más ventajosa, de la obras definidas en ambos los proyectos, con un plazo de ejecución de CUATRO (4,-) MESES, y un valor estimado de contrato de CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON ONCE CENTIMOS (110.692, 11 €), más VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (23.245, 34 €) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido. Así mismo, se ordena la redacción, por los Servicios Administrativos de la Entidad, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para regir la licitación.




Con fecha de 2 de junio de 2015, se publica en el SOPA la licitación, para contratar, por procedimiento abierto, las obras de "Electrificación básica de /as arquetas de rotura de carga nº 2 y 3 integradas en la red de abastecimiento de agua potable de la zona central de Asturias".


Motivación y conclusiones de este informe



En el acto de apertura de pliegos celebrado en pasado 14 de septiembre de 2015, la oferta más económica resultó ser la de la empresa Poinlec Norte, aunque incurrió en baja desproporcionada.





Por dicho motivo, de acuerdo con lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación a la cláusula 111.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 24 de la carátula, se le concede audiencia a los efectos de que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda al Estado.



Habiéndose recibido con fecha 18 de septiembre de 2015 documento remitido por la empresa Proinlec Norte con la justificación de la oferta, se procede a la valoración técnica por parte de este Servicio de Telemática.

Del examen se desprende lo siguiente:

- 
- 
- Los tiempos empleados en mano de obra para la construcción de los armarios eléctricos no se corresponden con los recogidos en la planificación que en el mismo documento se incluye. Además no parecen en absoluto razonables. A título de ejemplo, en el proyecto se imputan un total de 110 horas para la ejecución de un cuadro cuando en su desglose económico justificativo tan solo se consideran 9, 21 h.
  - Para el acopio de materiales se contempla en el plan de trabajo un tiempo que no supera las tres semanas naturales. No justifica el motivo por el que este tiempo es tan reducido, habida cuenta que se han de tomar medidas en campo para la selección del actuador de válvulas más apropiado y que los tiempos de entrega de este tipo de equipamientos, por experiencia, suelen ser superiores.
  - El presupuesto del material eléctrico ha sufrido reducciones, en muchos casos, superiores al 65% respecto a los desglosados de los Proyecto, no habiendo justificado el motivo de tal reducción ni aportado relación de marcas/modelos que permitan contrastar el que, caso de resultar tan económicos como se señala, contemplen suficiente información técnica para verificar la calidad de los activos a



suministrar.

- *El precio de elaboración de la documentación final se reduce de 1161,51 € a 90 €. Los argumentos esgrimidos no son convincentes puesto que no concretan los motivos por lo que puede reducirse tanto el precio, al margen de que claramente parece desproporcionado.*

*Por los motivos expuestos más arriba, se desprende que no existen garantías de que las obras puedan realizarse en los tiempos y con las calidades que se definen en el proyecto. Aunque el documento es profuso, no se presentan argumentos sólidos y verificables, ni información concreta, que permita despejar las dudas razonables de que la bajada desproporcionada sobre el precio base se sustenta en los motivos que se detallan en el ya referido artículo 152. 3 de la LCSP.*

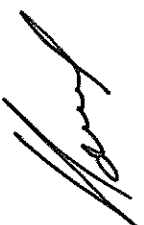
La Mesa, por unanimidad, a la vista del informe, acuerda que no se ha justificado adecuada y suficientemente la baja contenida en la oferta económica presentada por la empresa PROINLEC NORTE, S.A.

2. En su caso, propuesta de petición de documentación a la empresa que se entienda que ha presentado la oferta económica más ventajosa en la licitación anterior.

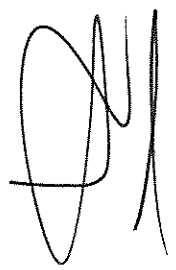
La Mesa, por unanimidad, a la vista del citado acuerdo en base al informe, por el que declara que no se ha justificado adecuada y suficientemente la baja contenida en la oferta económica presentada por la empresa, PROINLEC NORTE, S.A. acuerda elevar propuesta al órgano de contratación para que proceda a requerir a la empresa, TELEGRADO S.L, conforme a lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP y base IV.2 del PCAP que resulta tras la correspondiente clasificación de ofertas una vez desechada la que incurre en baja desproporcionada no justificada, la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido este escrito, presente la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, Principado de Asturias y con la Seguridad Social.
- Haber abonado los gastos de publicidad.
- Haber constituido la garantía definitiva procedente del 5% del precio de adjudicación.
- Nombrar un Delegado de obra del contratista.
- Pólizas de "RESPONSABILIDAD CIVIL" Y "TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN" por Importe mínimo de: 92.032,48 €.

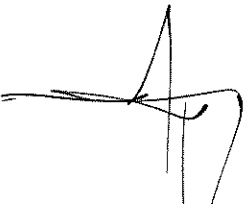
Además, dado que había presentado declaración del anexo V, en base al art 146,



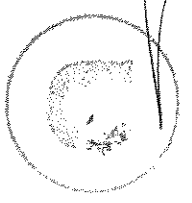
apartados 4 y 5 del TRLCSP, deberá acreditar y presentar la documentación correspondiente a:



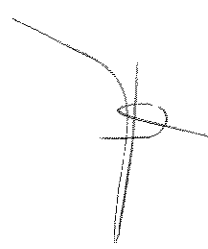
a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación; en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.



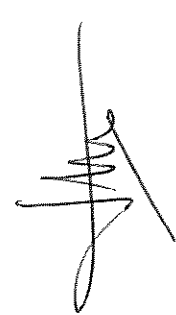
A los efectos previstos en el art. 57.1 del TRLCSP, las personas jurídicas deberán acreditar que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.




b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 del TRLCSP.



c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que se señalan en el apartado 6 de la Carátula. Este requisito será sustituido por la clasificación que se indica en el apartado 7 de la Carátula en los casos previstos en el art. 65 del TRLCSP.



En acto público al que asiste:



1. TELEGRADO	71.630.734- V	D. FRANCISCO MENÉNDEZ RIESGO
2. TELEGRADO	53.545.687- P	D. PAULO SALVADOR ALVAREZ FERNÁNDEZ

Se informa del resultado del acuerdo adoptado antes transcrito.

- Propuesta de petición de documentación a la empresa que se entienda que ha presentado la oferta económica más ventajosa en la licitación "Rehabilitación de la línea de tratamiento de fangos de la EDAR de Cudillero", que no incurra en baja desproporcionada.

4.

Se da cuenta que se dio audiencia, mediante requerimiento de fecha 14 de septiembre de 2015, registro de salida 2015/3.750, a la empresa ESTRUCTURAS RESIDUALES, S.L., (ESREA) cuya oferta económica incurre en baja desproporcionada, según quedó acreditado en anterior Mesa de contratación de 14 de septiembre de 2015, en base a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación a la cláusula III.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 24 de la carátula, dando audiencia por plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento a efectos de que justifique tan amplio como estime oportuno la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda al Estado.

Se informa que en dicho plazo la empresa no presentó justificación, por lo que se entiende no justificada y acuerda elevar propuesta al órgano de contratación para que proceda a requerir a la empresa, LABORAGUA, S.A, conforme a lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP y base IV.2 del PCAP que resulta tras la correspondiente clasificación de ofertas una vez desechada la que incurre en baja desproporcionada no justificada, la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido este escrito, presente la documentación justificativa de:


- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias

Consortio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias - C. I. F. - P-3300002-G

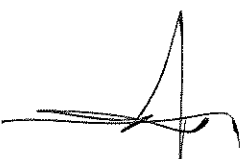


con el Estado, Principado de Asturias y con la Seguridad Social.

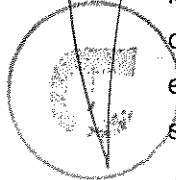
- Haber abonado los gastos de publicidad.
- Haber constituido la garantía definitiva procedente del 5% del precio de adjudicación.
- Nombrar un Delegado de obra del contratista.
- Pólizas de "RESPONSABILIDAD CIVIL" Y "TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN" por Importe mínimo de: 131.807,72 €.



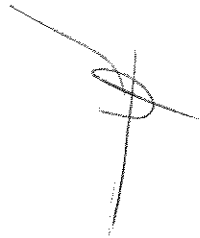
Además, dado que había presentado declaración del anexo V, en base al art 146, apartados 4 y 5 del TRLCSP, deberá acreditar y presentar la documentación correspondiente a:




a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación; en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.




A los efectos previstos en el art. 57.1 del TRLCSP, las personas jurídicas deberán acreditar que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.



b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 del TRLCSP.



c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o





profesional, y que se señalan en el apartado 6 de la Carátula. Este requisito será sustituido por la clasificación que se indica en el apartado 7 de la Carátula en los casos previstos en el art. 65 del TRLCSP.

No asiste ninguna empresa al acto público.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas, del expresado día, extendiendo la presente acta, de lo que yo como Secretaria, certifico.

